



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

28 OCT 2021

10:11

45540

## CREACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD Y EQUILIBRIO POBLACIONAL DE PERROS Y GATOS

**ARTÍCULO 1:** Créase por medio de la presente el Programa de Sanidad y Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos, dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, que es la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 13.383 de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos.

**ARTÍCULO 2:** Son objetivos generales del presente Programa:

- a. Generar las acciones de apoyo y asesoramiento necesarias para que los municipios y comunas de la provincia logren, en el menor tiempo posible, equilibrar la cantidad de caninos y felinos con los hogares disponibles para ellos, y den cumplimiento a las demás disposiciones de la ley provincial 13.383;
- b. Concientizar y educar acerca del cuidado responsable y de los derechos de los animales, su necesidad de castración, protección y valoración;
- c. Reducir la incidencia de enfermedades de orden zoonótico en las comunidades, así como también de mordeduras y accidentes de tránsito (Salud y Seguridad Pública).

**ARTÍCULO 3:** La ejecución del Programa estará a cargo de un Coordinador General con experiencia en la implementación del Programa de Equilibrio Poblacional establecido en la ley N° 13.383, garantizando el cumplimiento de los lineamientos de la presente ley, y de un Sub Coordinador veterinario con la experiencia requerida para el Coordinador General y capacitación específica en la metodología del Ritmo de Campaña, compuesta por maniobras quirúrgicas abreviadas y división de tareas.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 4:** Son funciones del Coordinador General apoyar y promover la implementación del Programa a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 13.383 de castraciones gratuitas, masivas, sistemáticas, tempranas, extendidas y abarcativas en todas las localidades de la provincia. El objetivo es que todas las localidades de la provincia logren realizar como mínimo por año, la castración del 20% de perros y gatos según los cálculos estimados en cada localidad, tanto de zona urbana como rural. Las funciones y atribuciones establecidas en el Programa no podrán ser delegadas, reguladas, limitadas o controladas por organismos externos a la autoridad de aplicación de la ley 13.383.

El Coordinador General tendrá a su cargo:

- a. Regionalizar las acciones;
- b. Asesorar a las autoridades de Comunas y Municipios en la implementación del Programa, adecuado a las necesidades locales y en función de la población humana, cuidando que el mismo no reciba ninguna injerencia interna ni externa que limite, trabaje, dificulte o menoscabe su desarrollo;
- c. Capacitar voluntarios de todas las localidades para el acompañamiento y asistencia de Comunas y Municipios en la implementación del Programa, y asesoramiento y guía a su comunidad;
- d. Brindar capacitaciones a docentes y alumnos de las escuelas acerca de los derechos de los animales, vinculados al buen trato, a la necesidad de castración, desparasitación, vacunación (antirrábica y relativa a demás enfermedades propias de la especie), resguardo, necesidad de alimento, hidratación y protección, en el marco de la valoración del respeto por su vida y su derecho a la salud;
- e. Implementar acciones de difusión y concientización sobre los derechos de los animales, vinculados a la necesidad de castración, desparasitación, vacunación (antirrábica y relativa a demás enfermedades propias de la especie), resguardo, necesidad de alimento, hidratación y protección, en el marco de la valoración del respeto por su vida y su derecho a la salud;
- f. Promover la participación ciudadana frente a situaciones de maltrato o conflictos que involucren a animales, poniendo información y orientación a disposición de la comunidad, cuerpos de seguridad y Poder Judicial;



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- g. Introducir en el procedimiento de Atención Primaria de la Salud de la provincia, los conceptos, conocimientos y recomendaciones que relacionan directamente a la castración de perros y gatos, y la atención primaria de su salud, con la salud de la familia, como forma de prevenir accidentes y enfermedades; y,
- h. Efectuar campañas de difusión sobre los objetivos de la presente ley.

**ARTÍCULO 5:** Es función primordial del Sub Coordinador del Programa la de capacitar a profesionales veterinarios del Servicio Público en cada Departamento sobre los procedimientos a seguir para el efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en la ley N° 13.383, en especial en castraciones y atención clínica de perros y gatos, brindando capacitación específica en simplificación de maniobras quirúrgicas y sistema de división del trabajo, así como en la toma de conciencia del impacto del Programa sobre la salud pública.

**ARTÍCULO 6:** A los fines de la presente ley se establece la siguiente determinación, basada en estudios estadísticos, de la población de perros y gatos que, estimativamente, existe en cada asentamiento humano:

- a. Localidades de hasta 10.000 habitantes y zonas rurales: existe un perro/gato por habitante humano;
- b. Localidades de más de 10.000 habitantes: existe un perro/gato cada dos habitantes humanos.

Del número resultante debe castrarse anualmente el 20%.

**ARTÍCULO 7:** A los fines de monitorear los avances de la implementación del Programa de Sanidad y Equilibrio Poblacional de perros y gatos, y verificar el impacto de la fórmula mencionada precedentemente en cada localidad, la Coordinación del Programa efectuará, cada 6 meses, la medición de los resultados en terreno, utilizando los siguientes indicadores:

- Camadas de cachorros abandonados;



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Tiempo que transcurra entre la solicitud de un turno y el otorgamiento del servicio que no debe exceder de los 15 días corridos (cuanto menor es el tiempo, más nacimientos se evitan);
- Caninos sin dueño y/o enfermos en la vía pública, así como de jaurías de domésticos y asilvestradas;
- Colonias de gatos ferales;
- Número de animales en refugios; y,
- Tasas de:
  - Mordeduras;
  - Accidentes de tránsito vinculados a perros en rutas y vía pública de localidades;
  - Enfermedades zoonóticas donde caninos y felinos participan en la cadena de vectores; y,
  - Nacimiento y presencia de perros y gatos en basurales.

En tanto estos indicadores no reflejen resultados positivos, se deberá seguir aumentando el porcentaje a castrar anualmente, hasta medir impacto poblacional empírico.

Los resultados obtenidos en cada medición serán publicados en la página web oficial del Programa.

**ARTÍCULO 8:** Se determinarán 5 regiones en la provincia en las cuales el Programa contará con delegaciones y articulará en forma departamental la supervisión de la ejecución del Programa, a fin de lograr proximidad, integrar territorios y equilibrar las capacidades del Estado en toda la provincia.

**ARTÍCULO 9:** De acuerdo a la ley 13.383, el Programa, para lograr ser extendido a todo el territorio provincial -como una de las características que garantiza su éxito-, con el fin de realizar las castraciones, contará en todas las localidades con la facilitación de vecinales, clubes, escuelas y otras instituciones que brindarán sus instalaciones con este propósito. También se dispondrá de, al menos, 19 quirófanos



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

móviles para complementar el desarrollo del Programa en los 19 Departamentos de la provincia, entendiendo que resulta una herramienta valiosa para llegar a las zonas rurales o los barrios más alejados. Asimismo, los quirófanos móviles pre-existentes podrán actuar complementariamente, en coordinación y en el marco del presente Programa. La atención en los móviles se brindará por presentación espontánea de los vecinos, publicitando previamente cantidad de animales a castrar por día.

**ARTÍCULO 10:** A los fines de la presente ley se entiende por:

- a. Perros y gatos: machos y hembras, con o sin familia, en refugios o en situación de calle o abandono y los que estén bajo la custodia del Estado;
- b. Atención veterinaria primaria: diagnóstico del animal, la indicación del tratamiento a seguir, su tratamiento antiparasitario, aplicación de antibióticos, medicación para el dolor y curaciones;
- c. Equilibrio poblacional: equiparación y sostenimiento en el tiempo, del número de animales con la disponibilidad de hogares que puedan albergarlos;
- d. Perros asilvestrados y gatos ferales: son aquellos perros y gatos que han nacido y crecido sin contacto con la especie humana, por lo cual le temen y evitan relacionarse con ella; y,
- e. Castraciones a ritmo de campaña: organización y ritmo de trabajo que permite economía de insumos para el Estado y que se obtiene por la acción combinada de un equipo entrenado con un sistema de división del trabajo y la simplificación de las maniobras quirúrgicas.

**ARTÍCULO 11:** Recursos. Créase el Fondo "Programa de Control Poblacional de Perros y Gatos en Municipios y Comunas". El mismo tendrá carácter permanente, debiendo incluirse con asignaciones específicas en las erogaciones presupuestarias de cada ejercicio.

Asignase una partida presupuestaria de pesos treinta millones (\$ 30.000.000.-) para impulsar la implementación del Programa en todo el territorio provincial, la que será actualizada anualmente conforme la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para su puesta en vigencia en el presente ejercicio.

**ARTÍCULO 12:** Administración. El Fondo creado en el artículo anterior será administrado por los responsables del Programa; y será destinado al apoyo de las tareas a cargo de los Municipios y Comunas, de la implementación de las actividades del Programa: capacitación y entrenamiento de equipos, dotación de insumos de apoyo para castración y atención clínica primaria, antiparasitarios y vacunas.

**ARTÍCULO 13:** Tasa Municipal y Comunal. Incorpórese el Capítulo X a la Ley N° 8173 “Código Tributario Municipal”;; el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO X. Tasa de Sanidad y Equilibrio Poblacional Perros y Gatos”

ARTICULO 111: Los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe podrán establecer una Tasa de Sanidad y Equilibrio Poblacional de perros y gatos, como contraprestación pecuniaria por los servicios de asistencia pública, castración, desparasitación y vacunación, en el ámbito de sus jurisdicciones.

ARTICULO 112: La “Tasa de Sanidad y Equilibrio Poblacional de perros gatos”, se liquidará e incorporará como un ítem adicional fijo a la Tasa General de Inmuebles (TGI). El monto será determinado por la Ordenanza Impositiva; será el mismo para todos los contribuyentes; y no podrá superar el 10% del liquidado para la TGI.”

**ARTICULO 14:** Informe. La autoridad de aplicación municipal o comunal, deberá elaborar un informe semestral de la recaudación de la Tasa creada en el artículo anterior; así como de las erogaciones efectuadas por el Municipio o la Comuna en la prestación de los servicios de atención de clínica primaria, castración, desparasitación y vacunación. Los indicadores que resulten del informe deberán ser tenidos en cuenta como criterio para la determinación y actualización del monto fijo de la Tasa.

**ARTÍCULO 15:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Juan Cruz Cándido**  
**Diputado Provincial**

**Lorena Ulieldin**  
**Diputada Provincial**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Perros y gatos fueron domesticados por el hombre hace miles de años: de un estado salvaje pasaron a ser animales de compañía, compartiendo vivienda y comida con el ser humano, del cual terminaron dependiendo. De esta forma perdieron su jerarquización natural y con ello su poder de autorregular el crecimiento poblacional. Perros y gatos quedaron atrapados entre dos mundos, el salvaje y el humano, reproduciéndose en una tasa de patrón geométrico. Una perra y sus descendientes pueden producir hasta 5.430 cachorros en 7 años; del mismo modo, una gata y sus descendientes pueden producir hasta 509.100 crías en el mismo período.

Han pasado 7 años desde la sanción de la Ley provincial N° 13.383 de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos, que plasma, por primera vez en la provincia, el origen de la acuciante sobrepoblación de estas especies, así como muestra claramente la solución del problema. También, los graves perjuicios que la ausencia de políticas públicas en la materia conlleva, no sólo en el orden del creciente sufrimiento y muerte de perros y gatos, sino también en referencia de la salud pública de las comunidades humanas (con el consecuente aumento de enfermedades zoonóticas, accidentes de tránsito, mordeduras, etc.). No es menor también mencionar el coadyuvante que comporta dicha ausencia, respecto a la preocupante y ascendente naturalización de la crueldad.

Si bien su aplicación en muchos Municipios y Comunas de la provincia ha significado un gran avance en el control poblacional de perros y gatos en esos lugares, mejorando la salud pública y el ambiente, sin embargo dista mucho de estar aplicándose la citada ley en todo el territorio provincial.

Los animales no conocen de límites geográficos, de modo que pueden transitar desde un sitio que no está controlando la sobrepoblación hacia otros que sí lo hacen, trasladando un problema que no resuelven en su territorio.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Así, se complica la tarea de Municipios y Comunas que están aplicando el Programa de castraciones y sanidad animal. Se está desaprovechado el esfuerzo, en gran medida, debido a que en las localidades vecinas dejan abandonados animales que terminan aumentando nuevamente la población, o peor aún, cuando deliberadamente se trasladan perros en forma masiva desde una ciudad para abandonarlos en las que se viene realizando sistemáticamente una política preventiva de castraciones. Este dato, que surge de la realidad, demuestra claramente la necesidad de la implementación de políticas provinciales en la materia. De no darse una política que abarque a toda la provincia, en el sentido que se propone en este proyecto, seguiremos encerrados en un círculo vicioso y nos encontraremos con otra consecuencia altamente negativa, como es el mal gasto de los recursos humanos y económicos en las poblaciones donde se está trabajando.

La propuesta que presentamos de creación del Programa de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos en el ámbito del Ministerio de Salud, es la herramienta que hasta ahora ha faltado para llevar adelante acciones coordinadas en todo el territorio provincial, que beneficiarán de manera indubitable la salud de animales y poblaciones humanas, cuya propia salud se encuentra estrechamente vinculada a aquella (OMS - UNA SOLA SALUD).

Gracias a la experiencia de campo acumulada, estimaciones y muestreos estadísticos realizados, pasibles de ser aplicados a todo el país (dadas las características con las que fueron llevados a cabo) se ha obtenido un parámetro para determinar cuál es el número de animales en relación a la población humana en un asentamiento urbano o rural determinado. La relación es de un animal (canino o felino) cada dos habitantes en poblaciones mayores a diez mil personas y un animal por habitante en aquellas poblaciones que tengan menos de esa población y zonas rurales. Se ha demostrado que castrando como mínimo el 20% anual de la cantidad de animales resultante, la sobrepoblación comienza a equilibrarse para luego descender.

El objetivo de la Ley 13383 es alcanzar el equilibrio poblacional, es decir equiparar la cantidad de animales con los hogares disponibles para ellos y sostenerlo en el tiempo.

El eje troncal de las acciones a implementar para solucionar el problema de la sobrepoblación lo constituye la castración quirúrgica que debe estar acompañada de adopciones, difusión y educación. Se trata de un trabajo conjunto entre Municipios y Comunas, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El sistema de castración quirúrgica debe ajustarse a los siguientes principios:

- a) Masivo: de acuerdo a la estimación de población canina y felina, Municipios y Comunas deben garantizar anualmente la castración de como mínimo un 20 % de esa población;
- b) Sistemático: las acciones deberán ser sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población, incluyendo fines de semana, a fin de cumplir en el menor tiempo posible el objetivo de la Ley 13383 de lograr el equilibrio poblacional;
- c) Gratuito: el servicio debe ser de gratuidad completa, sin excepciones y como condición indispensable de sostenimiento del Programa. Debe ser gratuito para garantizar el total e irrestricto acceso de la población en términos igualitarios;
- d) Temprano: el servicio debe apuntar preferentemente a realizarse antes del primer celo en las hembras o la primera alzada en los machos;
- e) Extendido: estas acciones deben extenderse sobre la totalidad del área geográfica de la jurisdicción de que se trate, acercándosele el servicio a toda la población. Las intervenciones podrán realizarse en sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, entidades religiosas y/o móviles quirúrgicos, promoviendo la mayor participación e interacción con la comunidad. No se impondrán trabas para el acceso al servicio. De ser necesario dar turnos para la atención en la sede, serán telefónicos y la atención en los barrios se dará por orden de llegada, difundiendo en todos los casos la cantidad de animales a atender diariamente; y,
- f) Abarcativo: la campaña a implementarse debe incluir a todos los perros y gatos por igual, es decir aquellos con y sin dueño, hembras y machos, adultos y cachorros, mestizos y de raza, preñadas o en celo, que habiten en zona urbana o rural.

Cumplir con las seis características enunciadas es avanzar hacia un real y efectivo control de las zoonosis (enfermedades de transmisión al hombre como parasitosis, rabia, leishmaniasis, hongos, sarna, leptospirosis, etc.).

Entre los objetivos que se buscan con la Ley 13383 están los siguientes:

- a. Lograr la equiparación de la cantidad de perros y gatos con los hogares disponibles para ellos, teniendo como meta disminuir paulatinamente el número de animales en



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

situación de calle, en zona urbana y rural, en refugios y perras, con el consecuente mejoramiento en la protección de la vida y de la calidad de vida de perros y gatos;

b. Reducir los accidentes de tránsito, a causa de:

- Animales no castrados que persiguen hembras en celo cruzando rutas y

calles en manada;

- Animales extraviados o abandonados a causa del exceso de nacimientos; y,

- Animales no castrados cuyo comportamiento problemático (estrés, ansiedad) genera que sus dueños le permitan salir a la vereda (la castración resuelve los problemas de conducta que son de origen hormonal);

c. Disminuir los accidentes por mordeduras, a personas y entre animales, ya que la castración reduce la agresividad, sobre todo en machos;

d. Disminuir la contaminación y obturación de desagües al eliminar problemas de rotura de bolsas de basura y heces en veredas, plazas y parques;

e. Reducir problemas entre vecinos vinculados a problemáticas de perros y gatos, problemas que terminan en muchos casos en situaciones de violencia extrema, incluso en asesinatos; y,

f. Reducir el paradigma de naturalización de la crueldad: un Estado que permite la sobrepoblación y todas las consecuencias de crueldad animal que ello implica, está propendiendo la naturalización de los patrones de crueldad hacia seres en posición de indefensión, patrones que niños, adolescente a adultos, tienen a reproducir en el vínculo con cualquier ser vivo.

Se cuenta con abundante casuística proveniente de relevos en localidades donde se lleva a cabo exitosamente el Programa de Equilibrio Poblacional que refrendan el logro de los mencionados indicadores.

El Programa debe ser:

- Sostenido en el tiempo;
- Ininterrumpido en el año, y,
- Con horarios accesibles para la población, turnos telefónicos y sin turnos en los operativos barriales, informando a la población la cantidad de castraciones por día.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El Estado, en sus distintos niveles, es el que tiene a su cargo las indelegables funciones de:

- Controlar la sobrepoblación animal;
- Controlar las zoonosis;
- Resguardar la salud pública y ambiental;
- Mejorar la calidad de vida de la comunidad;
- Reducir los gastos crecientes del área de Zoonosis;
- Adoptar políticas preventivas;
- Aplicar políticas eficientes; e,
- Implementar soluciones éticas.

Es fundamental resaltar que la implementación del Programa de Equilibrio Poblacional como política pública es, en sí misma, una acción educativa hacia la comunidad, ya que la misma aprende el camino de la responsabilidad y empatía a partir del propio ejemplo del Estado, que no debe admitir controles externos a sí mismo en la ejecución y aplicación de la Ley 13383.

Como toda política pública, su éxito depende, en un gran porcentaje, de la experiencia en terreno, y condiciones y capacidades personales de quien la implemente. Una amplia mirada social, preventiva, inclusiva, y de servicio a la comunidad por parte del Director/a, sería condición del éxito en el fortalecimiento y expansión del Programa, sumado al conocimiento de la realidad provincial, con competencias en la organización, gestión y elaboración de planes de acción y formación de voluntarios.

En cuanto al perfil profesional del Sub Director/a, consideramos indispensable que sea un profesional de las Ciencias Veterinarias con probada experiencia en técnicas quirúrgicas abreviadas y división de tareas, con valoración del servicio público y experiencia en terreno, comprometido con la solución de la problemática de la sobrepoblación de perros y gatos, visto como un problema social y de salud pública, que hace a la calidad de vida de animales y personas.

Expuestas las acciones que deben llevarse a cabo y las condiciones en que las mismas deben implementarse, queda aún más clara la necesidad de que un organismo perteneciente a la autoridad de aplicación de la Ley de Control Poblacional,



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sea el que dé soporte, facilite y fortalezca el trabajo, de modo que Municipios y Comunas avancen de manera sincronizada hacia una verdadera solución de la problemática en todo el territorio de nuestra provincia.

Teniendo en cuenta que existen en la provincia Municipios y Comunas con experiencia en el tema, acompañados por Legisladores y Entidades de Bien Público con una importante y exitosa tarea en este ámbito, ponemos a disposición datos que posee al respecto la Red de Políticas Públicas, Asociación con Personería Jurídica N° 256/20 que, desde hace más de 20 años, viene trabajando en territorio provincial, nacional e internacional, conformando una red de acompañamiento al Estado, asesorando y colaborando en el orden programático y legislativo.

Es necesario que tomemos conciencia que contamos con la herramienta de la Ley 13383 que, bien aplicada, puede mejorar la salud de nuestras comunidades en el sentido indicado por la Organización Mundial de la Salud, que hace hincapié en el concepto de UNA SOLA SALUD: la humana, la animal y la ambiental.

Por todo lo aquí expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente Proyecto de Ley.

**Juan Cruz Cándido**  
**Diputado Provincial**

**Lorena Ulieldin**  
**Diputada Provincial**